

Se Pongan en esta escritura de los bienes
Coyunt. Comeros Guoia. de cananea. Vnda muger que fue de
Dro de fernan. B. que fue. cjo luy. desta ciudad. de Victoria de
La Ingoite. = Villalobos. nocho Juan Diego de la. = Villalobos
mmz. del campo Vizinos de la Ciudad. a Da. = Magadomas
que al presente son de la Ciudad. de San Sino. de las Candelas.
que esta en la Laguna. parroquial. de San Miguel. Canon.
de la Aba. Capadia. de San Miguel. de San Miguel. que tenemos para el
pamiento de esta escritura. que futor es como se sigue.

Poda.

Se Pongan en esta carta. de pda. Vnda comeros de la Ciudad de
Magadomas de la Ciudad de nuestra Señora. de las Candelas
esta en la Laguna parroquial. de San Miguel. desta ciudad
de Victoria. que futor es como se sigue. como lo tenemos
de los Dtos. de paratatas. Nonjera. sacros. toantes al na.
vno de los bienes de la Ciudad. de la Aba. Capadia. Especial
nombradamente. Don Sebastian de la Cruz. por su venia. del
Docto Juan de Moya. cura de la Laguna. Juan Diego de la Cruz
ta. abad. Andrés mmz del campo Mayor domo de la Aba. Capadia
Cora. Julian mmz. de paratatas. Diego Ruiz de la Cruz.
Lucas de la Cruz. Pedro de la Cruz. Diego Ruiz
de la Cruz. y Juan de la Cruz. que futor es como se sigue.
que mismas con nombre de los de mas de la Ciudad. que son auen
tu paguero pda. de Canon. de Rato. grato. Villalobos. de
Vnda amara de fianza. de que estaron y pueron. Los locon
Aruido. En utipoda. cjo que en Vnda. del se fupia. no se pua
obligacion. que para ello hazemos de los propios. Villalobos de
La Aba. Capadia. = Vizinos que para quanto Maria de la Cruz. de
esta ciudad. por el testamento. de la Ciudad. de la Cruz. de la Cruz.
Quaxo de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
de Mill. y trescientos y cinquenta Ducados de pda. de la Cruz.
ra. que supieron. En Vnda. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.
Canon. Ciento años. de la Cruz. de la Cruz. de la Cruz.



Proposición del Sr. D. D. Mayor don Juan de la
Hija a su padre. Como se contiene en el dho. testamento. N. de la dho.
aguarda. Refundidos. En los quales dexo por el dho. testamen
tario apoderado de su vida. de su dho. B. que fue de la dho. ciudad.
quien se apoderó de todo el dho. y cuando muere
to el dho. Pedro de Saravia. Los dho. abed. y mayordomos en
virtud. del poder. que tiene de su dho. padre. Señalada
a Gregoria. de cascarraga. Muger del dho. Sr. Luis y en su
todas las dho. y más pertenecientes al dho. Sr. y como
memoria que la dho. Maria de Ybora. dho. Sr. lo qual
se cumplió en el pleito ante la Justicia. Ordinaria de esta dho.
ciudad. Y por testimonio de Juan Ruiz de Sotomayor. Escrivano
del número dho. Mando que los pleitos son largos. Y
toda el fin dho. dho. otorgamos. Por esta carta que
damos todo nuestro poder. cumplido. que es bastante. De
quien se mandó a los dho. Juan Ruiz de Sotomayor
abed. Andrés ramos del campo mayordomo de los dho.
Juntos. Inquel quera de los dho. Para que por
nos den nuestro nombre. Puedan concertarse con la dho.
Gregoria. de cascarraga. Como heredera que queda del dho.
Pedro de Saravia. En Razon de las mandas y obsequios
que dexo la dho. Maria de Ybora. afectuadas a la dho.
Hija. y mayordomos de ella. En Razon dello que
componer se con la dho. Hija. de Sotomayor. la escritura en
criptura que conbinen. Deon necesarias para sepa
rabilidad. de las dho. memorias de la dho. Hija. que
la escritura. o cripturas que los dho. Sr. y que que
ra dho. otorgaren en virtud. dho. poder. de de luego.
La damos y obramos. Insi obligamos. autors. y para
Bullas. Para cuyo cumplimiento damos poder a las
Justicias. Y jurisdicción. y magistrado de
quales quera partes que sean para que nos conpelen

Al Ayuntamiento de Logroño como se contiene en la dho. Carta
de S. M. de Logroño. En la dho. forma. como
de dho. Sr. de Logroño. y es necesario. ante el presente. en
ano. y otorgados. en la ciudad de Victoria. a dos dias del
mes de abril. de mil y doscientos. e. quarenta y quatro
años. Sindos. y otorgados. Pedro de Sigüeta. Iny. Lopez
de Ybora. y Juan de Ybora. V. otorgados. en la dho.
Cdad. de Logroño. que yo. el dho. Sr. de Logroño. lo
firmaron. = Pedro de Ybora. de Ybora. = Julian Gonzalez
de Ybora. de Ybora. = Lucas de Sotomayor. de Ybora. = Pedro
Hernandez de Ybora. = Juan Ruiz de la Cruz. = Andrés
Gonzalez de Ybora. = Juan Ruiz de Ybora. = Juan de Ybora.
Digo Ruiz de la Calçada. = ante mí Juan de Ybora. = yo.
el dho. Juan de Ybora. con unano del Ayuntamiento de Logroño.
Del número de esta ciudad. Prorogada. y lo que antes
Antonio de Ybora. Juan de Ybora.
En virtud. del dho. poder. que del Sr. Sr. Mayor don Juan
de la Hija. a su padre. Juan Ruiz de Sotomayor. Escrivano del
campo. como tales abed. y mayordomos de la dho. Hija. en
nombre de ella. yo. la dho. Gregoria. de cascarraga. por lo que
antes me toca. Como heredera. y universal. que yo del dho.
Pedro de Saravia. mi marido. = De los dho. que antes que Ma
ria de Ybora. y de la dho. que fue de esta dho. ciudad.
Por el testamento. En virtud. de lo que yo. el dho.
disposición. falló. mandó. que de las dho. cosas. sepa
racion. de los dho. quinientos y cinquenta. Ducados. de pen
dial. por la dho. Ybora. = o lo que yo. = Ducados. de
Principal. Deon. los dho. de los dho. mandó.
que se pudiesen. de los dho. de quarenta. y cinco.
Y de la dho. Señalada. de San Miguel. y que se pudiesen
de la dho. de nuestra Señora. de agosto. Para
Señalada. de septiembre. de cada año. con. In. notario

De difuntos al yugo de todo dia siguiente de mis la
Vna Cantada y flosa Ricada. con obligacion de traer
Las Campanas a prima noche Val alia y pongo de
Lamina doble la yugada. Por los dos años y los
Vnos paros de fundar con el altar mayor de Vnos
Vnos de los dos años siguientes mando que cada
año se fuesen diez por un alma. Val el Cristoval
de Regate su hijo de finto B. que fue de la ciudad.
de camora. Veinte y seis misas cantadas con viatico,
y fundacion en los dias que ella dexo señalados por
el dho Obispo = De la limosna de Cada Viadilla
mando se diesen once R. de oro por cada uno de los
dho aniversarios memoria de misas cada tres fe
dia de nuestra señora de las candelas deia londo a la
Bada. Imprimiendo de la quatro ducados. Cada año por el
Ciudadano que an de tener las sillas los Ruidos de la an
ros y hora de gloria. Las dhas memorias y otros Logos de
brave de que al cumplida lo mando a la dha Iglesia
Como todo lo que se ha de dar a la Virgen y como
se acordó al aumento de dhas sillas = Como todo lo que
fundo mas largamente contra y para de los dhas
testamento y cobalillo quatorzo años de los dhas
testamento de Juan de Vidari ciceroniano que fue de la
no de la ciudad de flosa. En ella del dho testamento a
Veinte dias de septiembre del año pasado de mil y
seiscientos Veinte y cinco Del dho Obispo en la
hora de octubre del año pasado de mil y seiscientos
Veinte y siete para hacer fundar los dhas an
versarios memoria de misas No de mas que de lo
comprado por los dhas testamento de la dha
nombre la dha Maria de Nona Por su luno

De testamento Al dho Pedro de Sarria = El qual
Lo ayto como tal el año pasado de mil y seiscientos
Veinte y ocho que fue quando murió la dha Maria de
Nona se acordó de traer sus vias y hauidas y
quedaron. Ello estubo au cargo hacer fundar Valia
Los dhas dos aniversarios Veinte y seis misas en
La forma que lo mando la dha Maria de Nona
y pagar el estipendio de memoria de lo dho mas
que se acordó de los Ruidos de los dhas mil seiscientos
Veinquenta ducados de quinquenta de con los dho
ulo de la dha Iglesia para las ne
seidades de ella como lo mando la dha Maria de Nona
y Jona y respeto de esta obligacion hauido muerto.
El dho Pedro de Sarria. que abra tres meses y cinco
noticia la dha Iglesia de la voluntad con quince
La dha Maria de Jona se puso de manda en veinte
y siete de febrero de quince años ante la Justicia
Hordinaria de esta ciudad. y por testimonio de Jope
sentecioniano = ami la dha. Juguia de Casaruga
como tal here dha del dho marido de los dhas
mil seiscientos Veinquenta ducados para la funda
cion de las dhas obras pias con mas suscriptos y
rentas que dellas hubieren Rentado. oporcion de
Ara o montasen arte de real entrega de lo que
murió la dha Maria de Jona = y estando pendiente
de la dha demanda considerando que el dho de
barrade sea largo Valido y los gastos grandes
y atendiendo a que el dho Pedro de Sarria no pudo
cobrar los dhas que quedaron por muerte de la

De la Manda y de la Consecuencia de la que quise
ra Iguo termino la su dha de xco, otras mandas po
nida minto aqui de bo anita Inyuanla Vltima
Vaxa de manda que hubo tubo dano en la quentor
as tenia en supo de la dha hacienda de la dha
Manda y de la = Considerada a Citas Raon
de que el dho Pedro de Carria Condemna a la dha
andad. huera diez duros de vida los dho a
niversarios y misas catolo que dha lugar la dha
hacienda de la dha Manda y de la = hmo trata
do de Concaza y conpona la dha de manda y po
xello suento la dha cofradia y conu hord in q son
sentimiento y en virtud del dho Pado nos hmo
Conbenido y conformado en que yo la dha gya
de caranaga aya de dar gya a la dha cofradia
El principal de los dho mill trescientos y cinquenta
ducados que la dha Manda y de la manda ser
dar para los dho aniversarios y memoria de mi
sno sin dar Interes ninguno dello a to el
dia de este finciento quedando a mi cargo la cobranza
de los dho de los casos que gran de clarados
Conidos esta y parpagar con ellos de este gndio
y memoria de los dho aniversarios y misas que
se daban esta el dia del otorgamiento desta
escruptra. Minto la dha cofradia de ayad
aportar de la dha demanda y de renunciar a mnta
y de donar todos los derechos y pntacione
que tenia de dha de los dho de los dho de los dho

que Pertenecia = y Poniendo en execucion el dho
Conueto de la dha de las dha de la dha de la dha
gona de caranaga dgo que quedando como queda
ami cargo de cobrar los dho de los dho de los dho que
dean de clarados que a dho esta y de pagar con
ellos de este finciento y memoria que de los dho an
niversarios y misas se estan dha de a to q cobra
de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha
de las Condellas los dho mill trescientos y
Cinquenta ducados de principal para la fundacion
de los dho de aniversario y misas en la forma y
Manera siguiente

Lo primero una escruptra de un dho de un dho
de principal de un dho de un dho de un dho
otorgada por el mayor dho clero y paragona
que de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha
dha ciudad. En favor del dho Pedro de Carria por
testimonio de Gaspar de la dha de un dho de un dho
numero della. Fecha en veinte y ocho de feb.
del año pasado de mill y trescientos y cinquenta y
otra escruptra de un dho de un dho de un dho de
Principal otorgada por Pedro mntz de Leon y Ma
ria de Mntz y de un dho de un dho de un dho
de la dha de un dho de un dho de un dho de un dho
en favor del licenciado mntz de Conda y de un dho
testimonio de Jorge de caranaga de un dho de un dho
fue del numero de la dha ciudad de un dho de un dho
a veinte y tres de mayo del año pasado de un dho

Acuña = Casaricome = Juan Ruiz de Alarcón = ba.

titado como todo lo referido no balsa = unido de r. e. so.

balsa = titado de r. e.

Yo el Rey Juan Luis de Lanuza con su Rey mi señor y
una de las del número de la Ciudad de Almería por su parte
al otorgamiento de esta escritura por su Rey mi señor =

Yo el Rey Juan Luis de Lanuza con su Rey mi señor y
una de las del número de la Ciudad de Almería por su parte
al otorgamiento de esta escritura por su Rey mi señor =

Yo el Rey Juan Luis de Lanuza con su Rey mi señor y
una de las del número de la Ciudad de Almería por su parte
al otorgamiento de esta escritura por su Rey mi señor =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]